

REGLAMENTO GENERAL

DE LA ASOCIACIÓN

NACIONAL DE

ESTUDIANTES DE

INGENIERIA CIVIL

DEL PERÚ

INDICE

Contenido	Pag.
Introducción.....	03
<u>CAPITULO I</u>	
De la denominación Duración y domicilio.....	04
<u>CAPITULO II</u>	
De los principios y objetivos.....	04
<u>CAPITULO III</u>	
Del patrimonio y los recursos económicos.....	05
<u>CAPITULO IV</u>	
De las características de los miembros y su admisión.....	06
<u>CAPITULO V</u>	
De la Organización	
La Asamblea Nacional de Delegados.....	10
Del Consejo Directivo.....	11
Del Consejo Regional de Delegados.....	16
Los Delegados.....	16
De los Miembros Honorarios.....	17
<u>CAPITULO VI</u>	
De las elecciones.....	18
<u>CAPITULO VII</u>	
Requisitos para la modificación del Reglamento.....	18
<u>CAPITULO VIII</u>	
De la liquidación y disolución y destino de sus bien.....	18
<u>CAPITULO IX</u>	
Disposiciones Complementarias.....	19
<u>CAPITULO X</u>	
Disposiciones Finales.....	19

INTRODUCCIÓN

La Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil del Perú (ANEIC) es una organización estudiantil, que ha venido trabajando desde varios años en la realización de eventos académicos, de las distintas áreas de la Ingeniería Civil dentro de los cuales el CONEIC es nuestro evento principal, así tratando de consolidarse de ese modo, como una de las agremiaciones estudiantiles más importantes de nuestro país, contemplada en los registros Públicos N° 11903726, de carácter científico, tecnológico y cultural, sin fines de lucro y ajena a toda actividad política partidaria o religiosa; de número ilimitado de miembros y cuya duración es por tiempo indefinido.

La iniciativa de un grupo de estudiantes de Ingeniería Civil, por la búsqueda del intercambio de conocimientos, acceder a información novedosa y actual, es lo que motivo el nacimiento del primer Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil, realizado en la ciudad de Cajamarca en 1992, perdurando hasta nuestros días.

En las últimas sesiones del IX CONEIC organizado por la UNI en el año 2001, los representantes de las diversas delegaciones asistentes acuerdan impulsar la formación de una organización estudiantil que vaya más allá de lo académico y asuma el rol de representar y defender los intereses de los estudiantes de Ingeniería Civil, frente a la problemática Nacional, Universitaria y Desarrollo Profesional, asumiendo la responsabilidad de contribuir con propuestas concretas ante estos puntos convocados. Siendo el 20 de Abril del 2002 en sesión plenaria los delegados asistentes a esta reunión coinciden con la fundación de la Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil (ANEIC); teniendo como referentes organizaciones semejantes en México, Colombia y Venezuela, naciendo así sin fines de lucro, la cual vela por el cumplimiento de sus derechos como estudiantes.

El ANEIC nace legalmente el 8 de Julio de 2013, de esta manera cumplimos con uno de nuestros objetivos trazados, esperando tener presencia como institución formal en las diversas Universidades, así consolidar las relaciones con las diferentes instituciones dentro del campo de la Ingeniería Civil.

CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Mediante la presente se crea el "**Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil del Perú**" cuya sigla será "**ANEIC Perú**", siendo esta una Asociación Civil Jurídica de derecho privado, de carácter académico sin fines de lucro y se regulada de acuerdo sus disposiciones contenidas en el Estatuto de la Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil del Perú, así como de las que se señalan en la presente.

Artículo 2.- La asociación denominada "**ANEIC Perú**" tendrá duración indefinida e inicia sus actividades el 8 de julio del 2013 con la inscripción de la misma en los registros públicos.

Artículo 3.- El domicilio y la sede de la Asociación Civil denominada "**ANEIC Perú**" es la ciudad de Arequipa. Para sus asambleas el Consejo Directivo tiene la potestad de elegir la sede donde celebrarlas.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 4.- La Asociación denominada "**ANEIC Perú**" se orienta bajo los siguientes principios:

1. Dignidad de la persona humana.
2. Respeto a los derechos fundamentales.
3. Control y transparencia del poder público o privado.
4. Descentralización.

Artículo 5.- Los objetivos de la Asociación denominada "**ANEIC Perú**" son los siguientes:

1. El promover y difundir el intercambio social, cultural y tecnológico interuniversitario.
2. Promover la actualización y optimización de los planes de estudios en las diversas carreras profesionales, con la finalidad de obtener profesionales eficientes y competitivos.
3. Fomentar y contribuir con un perfil académico y humanista, capaz de adaptarse o modificarse su entorno.
4. Proyectarse eficazmente a la comunidad mediante obras de proyección social y trabajos de investigación; entre otros.
5. Generar investigación que sirva de sustento para el desarrollo de las sociedades. Organizar, coordinar y ejecutar eventos académicos de capacitación en las distintas áreas de nuestra Carrera y disciplinas afines.
6. Planificar, coordinar y ejecutar proyectos de desarrollo académico y de proyección en el ámbito local, regional y nacional.

Artículo 6.- Las actividades de la Asociación denominada "**ANEIC Perú**" son:

1. Agrupar en su seno gremial a las universidades y a los estudiantes de Ingeniería Civil, que así lo soliciten por medio de sus autoridades, delegados y sub-delegados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
2. Colaborar estrechamente en todos los niveles académicos, culturales, de investigación, deportivos y sociales, dentro de las actividades de la Ingeniería Civil y demás carreras miembros de la Asociación, a fin de proyectar una mejor imagen de la Asociación ante la comunidad; manteniendo principios de igualdad, autonomía y respeto.
3. Intercambiar experiencias entre los miembros de la Asociación, así como publicaciones, planes de estudio, programas y todo el material de investigación y enseñanza que aporte algo para la mejor formación del estudiante de Ingeniería Civil miembros de la Asociación.
4. Otorgar reconocimientos a las personas físicas y morales miembros de ésta Asociación que se distingan en las artes, ciencia, tecnología, deportes y la cultura en general; así como a quienes contribuyan a la superación de la Asociación.
5. Promover y difundir actividades académicas, culturales, deportivas y sociales; así como de investigación, previo acuerdo con los programas de instituciones de Ingeniería Civil miembros de la Asociación.
6. Apoyar la edición y difusión de los trabajos de cualquier tipo (académico, cultural, etc.) que realicen y mejoren la proyección del estudiante de Ingeniería Civil y demás carreras afines, en coordinación con el o los autores y la representación estudiantil correspondiente.
7. Representar a los estudiantes miembros de la Asociación ante dependencias y organismos públicos y privados que tengan injerencia en el campo de la Ingeniería Civil y demás carreras afines a efecto de obtener información, becas y otros beneficios para los miembros de la Asociación.
8. Realizar, y apoyar proyectos que promuevan la responsabilidad social dentro del territorio nacional para beneficio no solo de sus habitantes.
9. Las actividades de la asociación serán de tipo asistencial, educativa, de investigación científica y/o tecnológica, becante y de obras o servicios públicos y privados, manteniendo plena coordinación previa con la Asociación.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 7.- La Asociación denominada "**ANEIC Perú**" cuenta a la fecha con la suscripción de la presente en Registros Públicos y que sus recursos económicos y patrimonio estarán integrados por:

1. Las multas que por sanciones se apliquen a los asociados.
2. Las donaciones que se reciban a nombre de la asociación.

3. Los bienes muebles e inmuebles registrados, cuentas bancarias, las acciones y otros títulos o valores a nombre de la asociación, así como sus respectivos intereses.
4. Los que genere la asociación, en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 8.- Los recursos económicos y patrimoniales de la Asociación, deberán inscribirse en los libros contables y constar en el inventario correspondiente.

CAPITULO IV

DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MIEMBROS Y SU ADMISIÓN

Artículo 9.- Podrán formar parte de la Asociación los estudiantes inscritos en las escuelas y facultades de Ingeniería Civil, quienes serán considerados como miembros activos y tendrán los mismos derechos y obligaciones del presente estatuto.

Artículo 10.- Para ser admitidos como instituciones asociadas, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Única y exclusivamente podrán ser aceptadas como instituciones afiliadas las escuelas y/o facultades que cuenten con la carrera de Ingeniería Civil y que se registren como tal.
2. Presentar Solicitud por escrito en hoja membretada de la institución afiliada, dirigida a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL DEL PERÚ ante el Consejo Directivo de la Asociación, avalada por la firma del director, decano o su equivalente en dicha institución y sus respectivo sello, especificando que la duración en funciones del delegado será por lo menos de un año y máximo dos, además de tener conocimiento del presente reglamento (según formato de afiliación vigente).
3. Presentar una copia del plan de estudios de la carrera original o fedateada.
4. La solicitud deberá ser aprobada por la el Consejo Directivo de la Asociación con cargo a la ANADE.

Artículo 11.- Los delegados son representante de cada universidad del país donde se extienda la carrera profesional de Ingeniería Civil, debidamente acreditados por sus respectivas autoridades universitarias ante el Consejo Directivo de esta asociación, para poder estar habilitada su participación dentro de las actividades ejecutivas de la ANEIC.

Artículo 12.- Para ser admitidos delegado, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de la carrera de Ingeniería Civil.
2. Cumplir con el *proceso de acreditación* publicado en la página web oficial (www.aneicperu.com) cuyos documentos solicitados deberán ser avalados por la firma del director, decano o su equivalente, así como su

- respectivo sello de la institución educativa, con plazos del proceso según corresponda, y en original al momento de la recepción de documentos en físico originales en la ANADE.
3. Deberá ser alumno regular de la institución afiliada.
 4. Deberá ser alumno que haya aprobado un mínimo el 40%, y un máximo el 80% de las asignaturas o créditos de la carrera. Comprobar con su record académico actual y original.
 5. Participar con Voz y Voto ante la ANADE, cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos que rigen a la Asociación y los acuerdos que de ella emanen.
 6. Firmar el libro de registro de delegados asociados.
 7. En caso de la participación un segundo delegado, este deberá ser de semestres inferiores y en sus extremos denominado sub-delegado.
 8. Podrá participar con voz y voto solamente un delegado por delegación en cada asamblea, en concordancia con el artículo 16 del presente reglamento.
 9. En caso de satisfacer los requisitos de este artículo, deberá firmar la carta de acuerdo, publicada en la página web oficial (www.aneicperu.com) y presentar en físico en la Asamblea.
 10. No podrá seguir ejerciendo como delegado o sub-delegado la persona que haya finalizado su carrera profesional de Ingeniería Civil.

Artículo 13.- Los miembros de la Asociación podrán tener las siguientes calidades: Fundadores, Activos, Colaboradores y Honorarios:

1. Son Asociados Fundadores, aquellos que asistieron a la junta constitutiva y los firmantes del Acta Protocolar de la Asociación.
2. Son Asociados Activos, todos aquellos que participan en las actividades de la asociación, formando parte de la ANADE, entendiéndose como Asociado Activo a los delegados de la ANEIC.
3. Asociados Colaboradores, aquellos que permanentemente aporten a la Asociación en el plano técnico, científico y/o económico, que previa evaluación, son designadas por acuerdo del Consejo Directivo.
4. Son Asociados Honorarios, aquellos que siendo personas físicas o morales sean nombrados como tales por la Asamblea, por considerar que tengan méritos para ella; en virtud de haber contribuido a la superación de la Asociación.

Artículo 14.- Son derechos generales de los asociados:

1. Todos los asociados, tienen derecho a voz y voto dentro de la Asociación, en concordancia con el presente reglamento.
2. Recibir menciones, reconocimientos y condecoraciones, cuando por sus méritos y el Consejo Directivo, lo determine.
3. Obtener la constancia que lo acredite como asociado.
4. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo, que no tenga más de un año de egresado de la carrera de Ingeniería Civil al ejercer el cargo encomendado en todo su periodo.

5. Hacer uso de los servicios y beneficios institucionales en igualdad de condiciones, sin discriminación de ningún tipo.
6. Fiscalizar la conducción organización y administración de la Asociación.
7. No ser separado de la Asociación sin causa justificada y previo procedimiento investigatorio.
8. Concurrir al local de la Asociación y utilizar todos los servicios en asuntos relacionados con el objetivo de la Asociación, de acuerdo a la organización interna y a los propios reglamentos al cual nos regimos.
9. Ejercer el derecho de petición mediante escrito dirigido al secretario, presentando proposiciones o quejas relacionadas con los fines de la asociación.
10. Ejercer plenamente, las demás atribuciones o derechos que le confiere el estatuto.

Artículo 15.- Son obligaciones generales de los asociados:

1. Acatar los acuerdos emanados de las Asambleas o Plenos Nacionales y del consejo directivo, así como asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, o a las de Consejo Directivo, (en caso de ser parte de él).
2. Desempeñar con honestidad y eficiencia los cargos y tareas encomendadas por la Asociación y/o el Consejo.
3. Cumplir y hacer cumplir lo normado en el presente reglamento.
4. Desempeñar los cargos para los que fuere elegido o las comisiones que se le encargue.
5. Observar las normas éticas en el ejercicio de su actividad.
6. Coadyuvar al progreso y prestigio de la institución y cooperar en la realización de sus fines.
7. Participar activamente en la divulgación y publicidad de la COREDE y del ANEIC.

Artículo 16.- Son derechos de los delegados:

1. Todos los delegados de la ANADE tendrán voz y voto.
De ser el caso que exista alguna institución con más de 2 campus diferentes afiliados, estos deberán unificar su voto, en las votaciones de la ANADE, pudiendo entonces emitir únicamente 2 votos.
2. Podrán ser electos para ocupar algún cargo dentro de la Asociación, los que formen parte de la ANADE, siempre y cuando exista un delegado o sub-delegado que pueda quedarse ejerciendo el cargo como tal.
3. Ser eximido de sus obligaciones cuando acredite causa justificada para ello.
4. Ofrecer sugerencias e iniciativas al Comité Directivo, y elevar propuestas a la ANADE

Artículo 17.- Son obligaciones de los delegados:

1. Asistir a todas las asambleas, en caso de no poder asistir, presentar carta de disculpas explicando los motivos al Consejo Directivo, dirigido a

- la ANADE, una de parte del delegado y otra del director de escuela, decano o autoridad pertinente de la institución.
2. Una vez perdida la calidad de delegado, sea por baja voluntaria o exclusión, se deberá liquidar todos los adeudos con la Asociación.
 3. Presentar por escrito todas sus propuestas y sugerencias al Consejo Directivo, en coordinación con su respectivo secretario de COREDE, en hoja membretada y firmada por el delegado y secretario de COREDE respectivo.
 4. Asegurar la continuidad de los trabajos de su delegación, con la participación de un sub-delegado, mínimo 1 evento antes de que finalice su gestión. En dado caso de no presentarlo, asegurar la continuidad con una carta de disculpas donde se explique por qué no pudo traer sub-delegado, y que se asegure la continuidad.
 5. Dar difusión e información física y virtual a todos los eventos que realiza la Asociación en su delegación de su universidad.
 6. Proporcionar la información general de la Asociación a los nuevos delegados que inician en el cargo dentro de la ANADE.
 7. Realizar el proceso de acreditación conforme a la reglamentación oficial emitida mediante resolución en cada proceso.
 8. Hacer llegar los documentos solicitados, completos, en fecha y forma
 9. Presentarse a los eventos en vestimenta formal.

Artículo 18.- Son prohibiciones e incompatibilidades de los asociados:

1. Emitir opiniones que comprometan a la asociación a través de los medios de comunicación, salvo autorización expresa del Consejo Directivo.
2. Percibir retribuciones de terceros, para realizar u omitir actos que atenten contra la Asociación.
3. Celebrar, directa o indirectamente, contratos o convenios no autorizados por la Asociación.
4. Respalda eventos locales, regionales, nacionales e internacionales con denominación de “foro” o “congreso”, sin previa autorización institucional de Aneic Perú.
5. Es incompatible con el cargo de delegado o sub-delegado, pertenecer a una agrupación local, regional, nacional o internacional con la denominación de “Asociación”.

Artículo 19.- Se suspende la calidad de asociado:

1. Por incumplir acuerdos, decisiones y otras disposiciones de carácter leve, calificada por el Consejo directivo.
2. En caso de incumplimiento del presente reglamento.

CAPITULO V **DE LA ORGANIZACIÓN**

Artículo 20.- La Asociación Civil denominada "**ANEIC Perú**" está conformado por los siguientes órganos de gobierno según el Artículo N° 15 del estatuto:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS

Artículo 21.- La Asamblea Nacional de Delegados (ANADE) es la máxima autoridad de la ANEIC, es representada por los delegados y subdelegados de cada Universidad debidamente acreditadas y se rige según el presente reglamento.

Artículo 22.- La ANADE se reúne en forma ordinaria tres veces al año, en los denominados: Pleno Nacional de Delegados Estudiantiles de Ingeniería Civil (PLENADEIC) dentro del marco del Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil (CONEIC), Congreso Regional de Estudiantes de Ingeniería Civil (COREIC) y Foro Regional de Estudiantes de Ingeniería Civil (FOREIC), las cuales serán convocadas y presididas por el Presidente del Consejo Directivo con su citación personal a sus miembros, en los casos previstos en el presente reglamento.

Artículo 23.- La ANADE se puede reunir en forma extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo Directivo, lo solicite la décima parte de sus miembros o a solicitud de alguna COREDE, siempre con la aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 24.- La validez de las reuniones de la ANADE requiere en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los delegados y en segunda convocatoria basta la presencia de cualquier número de delegados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros presentes.

Artículo 25.- La reunión de la ANADE es dirigida por una Mesa Directiva, presidida por el Presidente del Consejo Directivo, integrada como mínimo por dos (2) de los miembros del Consejo y en caso sea necesario a solicitud mismo Consejo un miembro de la ANADE podrá integrar la Mesa Directiva.

Artículo 26.- Solo cuentan con derecho a voto los delegados debidamente acreditados bajo los lineamientos del presente reglamento. Los miembros del Consejo Directivo no cuentan con derecho voto. En caso de ausencia del delegado el subdelegado ejercerá este derecho.

Artículo 27.- Solo en caso de empate en la votación de un tema en discusión el Presidente de la Mesa Directiva tendrá derecho a voto.

Artículo 28.- Cuando algún punto tratado sea derivado a debate y este suficientemente discutido, el Presidente de la Mesa Directiva pondrá a voto dicha discusión. Las votaciones podrán ser de tres clases:

- a) Ordinaria: Levantando la mano.
- b) Nominal: Llamando lista a cada uno de los asistentes y registrando su voto.
- c) Secreta: Se realiza en forma anónima, mediante balota.

Artículo 29.- No se podrá interrumpir a un miembro del ANADE que este en uso de la palabra, salvo que se le permita con la venia de la Mesa Directiva. Si se presentase nuevamente esta situación la Mesa Directiva llamara la atención y de ser reincidente de le pedirá abandone la sesión.

Artículo 30.- Antes del comienzo de cada sesión de la ANADE el Secretario General tomara lista de todos los delegados y subdelegados presentes debidamente acreditados, los que no asistan a las reuniones como mínimo un 50%, dichas inasistencias serán informada a la Mesa Directiva y este de la llamada de atención conveniente. Si alguna Universidad no tiene representantes, sea delegado o subdelegado, en dos reuniones, automáticamente perderá su derecho a voto en las siguientes reuniones del ANADE.

Artículo 31.- A las sesiones del ANADE podrán asistir en calidad de invitados estudiantes que no sean delegados que tendrán derecho a voz pero no a voto, previa autorización del Consejo Directivo del ANEIC.

Artículo 32.- Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a todos los asociados incluso a los no asistentes o representantes, según se regula en el presente reglamento.

Artículo 33.- El Presidente encargara al Secretario de Relaciones Públicas para que sea el encargado de elevar el acta correspondiente a la sesión. Leídas y aprobadas las actas serán registradas sin espacios en blanco, salvo para las firmas de los delegados, subdelegados y miembros del Consejo Directivo del ANEIC.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 34.- El Consejo Directivo de la ANEIC Perú, es responsable de implementar la política institucional, dirigiendo a nivel ejecutivo el funcionamiento de la Asociación, organizando las tareas, asignar responsabilidades y asegurando el cumplimiento de la política y planes de trabajo aprobados, de acuerdo al estatuto, reglamento y a las normas institucionales. Tendrá a su cargo la gestión de los planes de trabajo de la Asociación.

Artículo 35.- El Consejo Directivo está integrado por cinco (5) miembros elegidos entre los miembros presentes en la ANADE y/o reguladas por el artículo 28 del presente reglamento, eligiéndose para los siguientes cargos:

- b) Presidente
- c) Secretario General
- d) Tesorero
- e) Secretario de Planeación
- e) Secretario de Relaciones Públicas

Artículo 36.- Los miembros del Consejo Directivo son elegidos cada año en el PLENADEIC EN EL MARCO DEL CONEIC y su periodo empezará a regir desde el siguiente PLENADEIC. Los miembros del Consejo Directivo pueden postular para reelección y otro cargo, por un periodo máximo de 2 años, además

se debe dar la oportunidad a otros delegados de postular a la mesa con la condición de haber asistido a dos reuniones del ANEIC Perú. Ninguna Universidad podrá tener más de dos miembros en el Consejo.

Artículo 37.- Son requisitos para ser miembros del Consejo Directivo los siguientes:

- a) Ser miembro natural del ANEIC.
- b) Estar acreditado al Consejo Directivo por su respectiva autoridad Universitaria.
- c) Debe haber aprobado un mínimo de 40 créditos.
- d) Cumplir con el Artículo 14, inciso 4 del presente reglamento
- e) Pertener al Tercio superior de rendimiento académico.
- f) Acreditar de carácter obligatorio todos los requisitos documentarios originales al momento de su postulación.

Artículo 38.- Son obligaciones de los miembros del Consejo Directivo:

- a) Dirigir y orientar la marcha institucional, adoptando los acuerdos y dictando las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.
- b) Presentar el informe semestral, que incluya como mínimo lo siguiente: el Presupuesto y el Balance Anual para su aprobación por la ANADE.
- c) Formular y proponer al ANADE, los planes de trabajo anual de la Asociación, así como ejecutar, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de los mismos.
- d) Aprobar los procedimientos del PLENADEIC, CONEIC, COREIC, FOREIC y cualquier otro evento en que amerite su participación, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- e) Aprobar los criterios para la selección de personal profesional, administrativo y su régimen laboral.
- f) Aprobar la celebración de contratos compra y venta de bienes inmuebles, de otorgamiento de hipoteca y prenda, la aceptación de legados y donaciones de bienes inmueble, necesarios para el funcionamiento de la ANEIC.
- g) Supervisar la ejecución presupuestal y estimular la participación de los asociados.
- h) Conformar las comisiones de trabajo que resulten necesarios para el funcionamiento de la ANEIC.
- i) Apoyar la formación de los gremios estudiantiles de Ingeniería Civil en las Universidades donde no existan.
- j) Recepcionar y aceptar la renuncia por escrito de cualquier miembro de la ANADE, verificando que cada delegado y subdelegado cumpla con su periodo de un año en el cargo.
- k) Verificar la periodicidad de los cargos de los miembros de la ANADE.
- l) Todas las demás atribuciones que señale el estatuto de la ANEIC y/o asigne la ANADE.

Artículo 39.- El Consejo Directivo se reunirá como mínimo cada tres meses o tan frecuente como lo requiera el cumplimiento de sus funciones, a convocatoria

del Presidente, o cuando lo soliciten no menos de tres de sus miembros. El quórum se establece con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos del Consejo Directivo se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros, las mismas que deberán estar escritos en el libro de actas del Consejo.

Artículo 40.- Son funciones y atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante las autoridades e instancias políticas, administrativas, Sunedu, laborales, judiciales, consulares, municipales, militares, policiales, aduaneras, fiscales, del Gobierno central, Gobiernos locales y regionales, públicas y privadas, nacionales o extranjeras y de cualquier otra índole, con las facultades generales y especiales del mandato, conforme al artículo 19 del Estatuto del ANEIC Perú.
- b) Celebrar contratos, convenios, compromisos, pactos, cláusulas y términos de referencia con las entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, en especial, celebrar contratos de obras, servicios de crédito con o sin garantía, de arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, a nombre de la ANEIC Perú, y en general, todo los actos que estime necesaria para los fines de la ANEIC Perú.
- c) Formular proyectos y/o programas institucionales de la ANEIC, ante las entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas; coordinar con las entidades nacionales o extranjeras la ejecución de los contratos, convenios y demás compromisos; dirigir a nivel ejecutivo la implementación de los planes, programas y proyectos de la ANEIC, así como la programación y operativización de los mismos, en el marco de los lineamientos y acuerdos adoptados por la Asociación.
- d) Elaborar y proponer los planes de trabajo, presupuestos, balances y estados financieros, y enviarlos a la ANADE y a las COREDES, con un mes de anticipación, antes de que se reúna la ANADE, así como los mecanismos de fiscalización económica; mantener la contabilidad al día, adoptando las medidas que así lo requieran.
- e) Realizar conjuntamente con el tesorero operaciones bancarias tales como girar, endosar y cobrar cheques; girar cheques en sobregiros y/o sobre créditos concedidos en cuenta corriente: girar, endosar, aceptar y descontar letras de cambio, vales y pagares; abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, en moneda nacional y/o extranjera; ordenar pagos retiros, cobros, otorgar cancelaciones y recibos; depositar, retirar, solicitar u obtener carta fianza. En caso de ausencia del tesorero, podrá ejercerlo el secretario general.
- f) Requerir y centralizar periódicamente información de las áreas y/o equipos de trabajo, consolidando reportes de avances de ejecución y reportándolo luego al Consejo Directivo y a los miembros de la ANADE y a las COREDES, sobre la gestión operativa, administrativa, financiera, cada seis meses obligatoriamente, dictando su propio juicio valorativo acerca de la marcha institucional.

- g) Representar a la ANEIC Perú, en las Asambleas o Juntas de las personas jurídicas de las que la ANEIC Perú se encuentra como asociados.
- h) Ordenar la realización de auditorías contables, administrativas y/o gestión, a las COREDES, celebrando los contratos para tal fin con la empresa auditora, las auditorías internas al Consejo Directivo se hará a solicitud de los miembros de la ANADE, en votación secreta y por simple mayoría para aprobar tal solicitud.
- i) Citar y presidir las reuniones de la ANADE y del Consejo Directivo.
- j) Apoyar en todo lo necesario para que los miembros de la ANADE, y de las COREDES se reúnan como mínimo tres veces al año.
- k) Llevar los libros de actas y al padrón de Socios desde el inicio de la ANEIC Perú.
- l) Delegar responsabilidades y tareas a los miembros del Consejo Directivo para los fines de la ANEIC.
- m) Todas las demás atribuciones y funciones que le señale el Estatuto del ANEIC Perú y las que le asignen los órganos de gobierno de la ANEIC.
- n) Coordinar y editar la Revista Aneic Perú.

Artículo 41.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Recepcionar, registrar, distribuir y archivar la documentación que ingresa y egresa a la asociación.
- b) Elaborar la documentación dispuesta por ANEIC Perú.
- c) Formular, mantener y actualizar constantemente la información de todos los miembros de la ANEIC, COREDES, ANADE desde que se formó la asociación.
- d) Elaborar las memorias de todos los CONEIC realizados, solicitando el aporte de los miembros de la ANADE.
- e) Controlar la asistencia de los delegados y subdelegados a las reuniones de la ANADE.
- f) Mantener estrecha comunicación con las instituciones afiliadas.
- g) Coordinar y editar la Revista Aneic Perú.
- h) Y los demás encargos que el Presidente encomiende.

Artículo 42.- Son atribuciones del tesorero:

- a) Programar y controlar la administración de los fondos asignados a la ANEIC, así como los recursos captados de acuerdo a las normas internas.
- b) Ejecutar, controlar, verificar los pagos y obligaciones.
- c) Apoyar en las actividades relacionadas con la imagen institucional de la ANEIC, COREDES y otras que la ANADE lo disponga.

Artículo 43.- Son atribuciones del secretario de Planeación:

- a) Hacer que se cumplan las actividades que se han programado en la asociación.
- b) Planear nuevas actividades para la ANEIC, las cuales tenga como un fin un mejor posicionamiento de la asociación en la comunidad estudiantil de nuestro país.
- c) Crear proyectos y hacer tangibles las ideas que se concreten para hacer más sólida a la ANEIC.

- d) Apoyar y crear un vínculo en cuanto a logística con los organizadores de los eventos ANEIC Perú y en general con las instituciones afiliadas.
- e) Supervisar los avances y etapas de las actividades realizadas por las delegaciones.
- f) Vigilar el correcto desarrollo de las actividades filantrópicas, académicas, culturales y deportivas.
- g) Recaudar los calendarios escolares de las universidades afiliadas para considerarlos en la planeación de actividades.

Artículo 44.- Son atribuciones del secretario de Relaciones Públicas:

- a) Responsable de la publicidad, marketing, diseño y comunicación de la Asociación, por medios físicos y digitales.
- b) Gestión de las comunicaciones internas (Mantener al tanto a los integrantes de la H. Asamblea, del progreso de actividades de la secretaria de Relaciones Públicas).
- c) Fortalecer los vínculos con entes externos.
- d) Elaboración y puesta en marcha de un programa de relaciones públicas, tanto a corto, medio y largo plazo.
- e) Desarrollar proyectos con los miembros de la ANADE con el fin de crear un mayor impacto ante la sociedad.
- f) Coordinar y editar la Revista Aneic Perú.
- g) Y los demás encargos que el Presidente encomiende.

Artículo 45.- Son causales de vacancia en el cargo de los miembros del Consejo Directivo:

- a) Por renuncia escrita e irrevocable al cargo.
- b) Por tres inasistencias en forma justificada o injustificada a las reuniones de Consejo Directivo o ANADE.
- c) Por dejar de pertenecer a la Universidad afiliada a la que representa ante la ANEIC.
- d) Por impedimento físico o mental debidamente comprobado.
- e) Por separación al haber cometido falta grave concerniente a la gestión o administración de la ANEIC, debidamente comprobada mediante comisión investigadora, esta comisión será formada por tres miembros de la ANADE, siendo estos delegados o subdelegados y deberán ser además de diferentes Universidades a los que pertenecen los miembros del Consejo Directivo.
- f) Por fallecimiento.
- g) Por haber cometido falta grave, conducta incorrecta, en la Universidad a la cual pertenece.

Artículo 46.- Si se declarase la vacancia en el cargo de algún miembro del Consejo Directivo, la ANADE, más próxima procederá a elegir al nuevo Directivo reemplazante, para los efectos de completar el periodo del cesante.

CONSEJO REGIONAL DE DELEGADOS

Artículo 47.- El Consejo Regional de Delegados denominado “**COREDE**”, está constituida por los delegados y sub.-delegados de los estudiantes de pre - grado de la carrera profesional de Ingeniería Civil, de todas las universidades comprendidas dentro de la región:

- CENTRO: Lima , Ica, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín y Pasco
- SUR: Arequipa, Moquegua, Tacna, Apurímac, Cusco, Madre de Dios y Puno.
- NORTE: Ancash , La Libertad, Cajamarca, Lambayeque, Piura y Tumbes
- ORIENTE: Amazonas, Loreto, Ucayali y San Martín.

Artículo 48.- El COREDE, está representado por 4 secretarios del Centro, Sur, Norte y Oriente, en adelante: Secretarios de COREDE, cuyas atribuciones son:

- Difundir ANEIC Perú y sus eventos oficiales
- Promover que las instituciones que aún no participan de ANEIC Perú en sus respectivas regiones, tengan conocimiento y participación en la asociación en coordinación con los delegados de su respectiva COREDE.
- Coordinar con los delegados de su respectiva COREDE, actividades programadas en la asociación.

LOS DELEGADOS

Artículo 49.- Los delegados son representante de cada universidad del país donde se extienda la carrera profesional de Ingeniería Civil, debidamente acreditados por sus respectivas autoridades universitarias ante el Consejo Directivo de esta asociación, para poder estar habilitada su participación dentro de las actividades ejecutivas de la ANEIC siempre acorde a los artículos que le competen del presente reglamento.

Artículo 50.- De la elección de delegados:

- Para elegir a un Delegado pueden ser de las siguientes maneras:
 - 1ero. De convocar a una Asamblea General de estudiantes:
 - Deberá ser convocada por el Centro de Estudiante o Centro Federado.
 - Deberá ser avalada mediante el acta de elección firmada por el representante del Centro de Estudiantes o Centro Federado, adjuntando también por firmas de todos los electores presentes haciendo legítima la elección.
 - 2do. Centro Federado o Centro de Estudiantes.
 - 3ro. Tercio Estudiantil.
 - 4to. Pertenecer a un grupo de estudios o ramas de investigación.
 - 5to. Criterio propio de las Autoridades.
- Para ser Delegado debe haber tenido necesariamente el cargo de Sub – Delegado.

- En caso de que el Delegado o Sub – Delegado sea elegido como miembro del Consejo Directivo del ANEIC, la universidad solo podrá mandar a un Sub – Delegado que cumplirá las funciones de Delegado en el próximo Pleno.
- El Sub – Delegado debe haber aprobado un mínimo de 40 créditos y un máximo aproximado de 150 créditos, garantizando así que al término de su delegatura siga siendo estudiante.

Primera excepción:

En caso de que el Sub – delegado renuncie a su cargo voluntariamente, podrán asumir la delegatura estudiantes que no cumplan con el pre – requisito de haber sido sub – delegado.

Esta renuncia deberá ser presentada por escrito ante el Consejo Directivo y firmada por el renunciante.

Si los delegados no asisten a las reuniones en el PLENADEIC, se enviara un documento a su respectiva autoridad universitaria, además perderá los beneficios que tiene.

Para evitar que los decanos avalen a un delegado sin saber que función desempeña en las reuniones o que se hace en ellas, es necesario formalizar dicha elección, para ello cada delegado deberá presentar un documento firmado por su autoridad en la diga que tiene conocimiento del ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL ANEIC, además de estar informado de lo que se debate en las reuniones.

Artículo 51.- Funciones del delegado:

Las funciones que cada delegado deber realizar son las siguientes:

- Representar a su universidad en todo lo concerniente de ANEIC Perú.
- Difusión del ANEIC Perú.
- Informar sobre los eventos que se realicen en su universidad, de tal forma que los delegados de otras universidades hagan la publicidad respectiva.
- Todas las funciones que le otorga el presente reglamento.

LOS MIEMBROS HONORARIOS

Artículo 52.- De los miembros honorarios

Como miembro honorario debe tener participación activa en los eventos oficiales de la ANADE, **ASI COMO DERECHO A VOTO en las reuniones del PLENADEIC.**

- Para ser miembro honorario: el asociado debe ser propuesto por otro miembro de la asociación explicando los motivos porque se debe conceder dicha distinción.
- Para mantener la membresía honoraria: El miembro honorario debe participar activamente en los eventos de la asociación, con aporte significativo a la asociación, además de no incurrir en faltas contra la asociación.

CAPITULO VI

DE LAS ELECCIONES

Artículo 53.- Las elecciones de Consejo Directivo se realizarán cada año, en la Asamblea General se nombrará un comité electoral que tendrá a su cargo el proceso electoral, dicho comité estará integrado por cuatro miembros, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocal.

Artículo 54.- El proceso electoral se sujetará a las siguientes normas: Elección mediante voto directo o sufragio universal obligatorio.

Artículo 55.- Para resultar elegido un asociado deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento a fin de desempeñar alguno de los cargos establecidos, deberá recibir el voto favorable de la mitad más uno de los que tengan derecho a voz y a voto, durante la Asamblea Nacional programada para tal fin.

Artículo 56.- Para elección de Sede del Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil **CONEIC**, Congreso Regional de Estudiantes de Ingeniería Civil **COREIC** y Foro Regional de Estudiantes de Ingeniería Civil **FOREIC** se deberá respetar y cumplir con todos los puntos establecidos en el reglamento de elección del mismo, el cual es un anexo del presente reglamento.

CAPITULO VII

REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 57.- El presente reglamento podrá ser modificado solo parcialmente y en los siguientes casos

1. A propuesta del secretario, con aprobación de la ANADE, en Asamblea ordinaria.
2. Por acuerdo de la Asamblea Regional, en Asamblea ordinaria.

Artículo 58.- Para la modificación parcial del Reglamento, se formará una comisión especialmente nombrada por la Asamblea.

Artículo 59.- La comisión encargada para la modificación del Reglamento, a partir de su elección, tendrá 30 días para elaborar el proyecto de modificación

Artículo 60.- La aprobación del proyecto de modificación del Reglamento, se someterá a Asamblea extraordinaria para tal fin y debe aprobarse con votos favorables mayores a los dos tercios de los asambleístas hábiles.

Artículo 61.- Cada dos años el presente Reglamento se someterá a revisión obligatoria, pudiendo aprobarse en Asamblea su modificación parcial.

CAPITULO VIII

DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN Y DESTINO DE SUS BIEN

Artículo 62.- La Asociación sin fines de lucro, se disolverá cuando:

1. No le sea posible cumplir con los objetivos institucionales.
2. Cuando su labor tenga una orientación distinta a los objetivos institucionales.
3. Por decisión de sus asociados.

Artículo 63.- Disuelto la asociación y concluida su liquidación, **el patrimonio remanente será destinado a un entidad que persiga fines análogos sin fines de lucro**, en interés de la comunidad, dejándose establecido que en ningún caso se distribuirá, de manera directa o indirecta, entre los asociados; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del código civil.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 64.- El proceso de afiliación se realizará solo una vez por parte de la universidad solicitante.

Artículo 65.- El proceso de acreditación de delegados, se realizará previo a cada PLENADEIC que este en marco de un evento oficial de la asociación.

Artículo 66.- Únicamente en el PLENADEIC que este en el marco del CONEIC se presentará la documentación expedida y firmada por la autoridad correspondiente de la universidad bajo los lineamientos del presente reglamento. En los demás PLENADEIC el CD vigente expedirá un formato de solicitud, la cual será firmada por el delegado y sub-delegado.

CAPITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 67.- Todo lo que no está contemplado en el presente Reglamento se regirá normas existentes respecto a la asociación en el Código Civil peruano y demás leyes complementarias.